



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2016-MPLP

Tingo María, 25 de agosto de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Leoncio Prado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de agosto de 2016.

Visto; el informe N° 169-2016-GAT/MPLP del Gerente de Administración Tributaria, mediante el cual presenta el proyecto de la Ordenanza Municipal para el otorgamiento de **INCENTIVOS A FAVOR DE CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE RUPA RUPA POR PAGO PUNTUAL 2016 DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al concejo municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200 numeral 4 de la carta magna y el artículo 40° de la Ley 27972.

Que, en el artículo 41° del Código Tributario – D.S. N° 133-2013-EF, establece que "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, el artículo 69° inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer las tasas de Servicios Públicos o Arbitrios, las tasas se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado al contribuyente.

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales administraran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias y arbitrios; y por excepción los impuestos que la Ley les asigne y dentro de este marco normativo, la Municipalidad administra tributos municipales establecidos por la Ley de Tributación Municipal, regulada por Decreto Legislativo N° 776 y los arbitrios y derechos regulados por Ordenanza Municipal en concordancia con la potestad tributaria que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en virtud de la normativa especificada y las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, se observa que se encuentran dentro de las competencias el otorgamiento de los beneficios que regule la próxima ordenanza por cuanto va ayudar y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, lo cual redundará en una mayor recaudación que permita mejorar los servicios locales.

Que, es política de la actual Gestión Municipal incentivar y establecer mayores alcances para el cumplimiento voluntario de los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias que tienen en esta Comuna Edilicia, siendo necesario para ello otorgar facilidades que permitan el mejor pago de sus deudas tributarias, en ese sentido y en uso de la potestad tributaria que le confiere la Constitución Política del Perú, La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley de Tributación Municipal y el TUO del Código Tributario, es pertinente que la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado emita una nueva norma municipal otorgando "Incentivo Tributario por pago puntual 2016".



[Firma manuscrita]





Pág.2/ **ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2016-MPLP**

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 8), y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, estando a la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria que contiene el Informe N° 169-2016-GAT-MPLP/TM, el Informe Legal N° 029-2016-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y al Dictamen N° 018-2016-CPPR-MPLP de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, con el voto unánime de sus miembros, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA EL BENEFICIO DE INCENTIVO TRIBUTARIO A FAVOR DE CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE RUPA RUPA POR PAGO PUNTUAL 2016 DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo primero: OTORGAR el Beneficio de Incentivo Tributario por pago Puntal de Deudas Tributarias 2016, a todos los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Rupa Rupa que hasta el 30 de setiembre de 2016 se encuentren al día en el pago de Tributos Municipales hasta el periodo 2015 y que cancelen o terminen de cancelar su deuda del Impuesto Predial correspondiente al 2016; consistente en el descuento del 40% del monto insoluto de las tasas por los servicios de Residuos Sólidos y Serenazgo correspondientes al 2016.

Artículo segundo: ESTABLEZCASE que para acceder al incentivo tributario señalado en la presente Ordenanza, es condición necesaria no tener deuda pendiente de pago por los conceptos de impuesto Predial y Arbitrios de Residuos Sólidos y Serenazgo hasta el año 2015 y que cancelen al contado toda su deuda por los citados conceptos del año 2016.

Artículo tercero: FACULTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente Ordenanza.

Artículo cuarto: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo quinto: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y a la Subgerencia de Informática y Sistemas en el Portal Institucional, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARIA

Carlos Augusto Zapata Medina
ALCALDE